



**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN
CELEBRADA EL DÍA 23 DE ENERO DE 2017**

11-1- 1.- Tomar conocimiento de la dación de cuenta emitida por el Secretario General en relación con el contenido del escrito que la presidenta de la Sección Territorial de la Asociación Profesional de la Magistratura de Andalucía remite al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, solicitando que proceda a convocar un Pleno extraordinario de la Sala de Gobierno del indicado Tribunal.

2.- Poner en conocimiento de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, que el Real Decreto 774/2016, de 30 de diciembre, por el que se nombra presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga a doña Lourdes García Ortiz, es un acto ejecutivo, que se presume válido y que produce efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Hacer constar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.4 de la Ley 39/2015, las normas y actos dictados por los órganos de las Administraciones Públicas en el ejercicio de su propia competencia, deberán ser observados por el resto de los órganos administrativos. En consecuencia, la Sala de Gobierno debe respetar y acatar el Real Decreto 774/2016, de 30 de diciembre, por el que se nombra Presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga a doña Lourdes García Ortiz a propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en sesión de 20 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4.- El artículo 320.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que "la toma de posesión del Presidente, Presidentes de Sala y Magistrados de Tribunales y Audiencias se hará en audiencia pública ante la Sala de Gobierno del Tribunal al que fueran destinados o ante la del Tribunal Superior de Justicia en la Comunidad Autónoma correspondiente". En consecuencia, la toma de posesión de la Presidenta de la Audiencia Provincial de Málaga es un acto debido que se debe producir tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto de su nombramiento, sin que exista margen de apreciación sobre su procedencia.

5.- La prórroga del plazo posesorio es una facultad única y exclusiva del Consejo General del Poder Judicial, cuando media justa causa, a tenor del artículo 319.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En el caso presente, y sin perjuicio de la posibilidad que ostentan los legítimamente interesados de interponer los recursos pertinentes contra el acuerdo de nombramiento, la Comisión Permanente considera que la prórroga del plazo posesorio no



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL
COMISION PERMANENTE

puede convertirse en mecanismo idóneo para suspender los efectos del acto administrativo al margen de los cauces legales que resultan de aplicación.

El presente acuerdo se notificará al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.